Año de 1935 Viernes 22 de Noviembre Núm. 140

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO

La asiduidad constante que del poder público requiere la economía triguera española en los momentos presentes aconseja la creación del cargo de Comisario general del trigo, con delegación de las correspondientes facultades ministeriales, tanto más cuanto que las obligaciones y atenciones del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio son múltiples y abrumadoras. Otro motivo inspirador de la creación de este cargo es la necesidad apremiante de un mínimo de continuidad en la gestión de la política triguera.

Dicho Comisario debe estudiar rápidamente una organización definitiva del mercado del trigo y para mientras se forja un régimen transitorio más sencillo, menos reglamentista que el actual y con virtualidad bastante para escitar la movilidad del mercado que se halla trabado con exceso, según demuestra la experiencia.

Por todo lo cual, a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se crea temporalmente en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio el cargo de Comisario general del trigo. Quedan delegadas directamente en dicho Comisario cuantas facultades asigna la legislación vigente, respecto de la economía triguera, al Ministro del ramo.

Artículo 2.º Las relaciones del Comisario con el Gobierno se sostendrán a través del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, al cual propondrá los decretos que para el desarrollo de su función considere procedente. Las demás disposiciones que no tengan tal cáracter serán firmadas por el Comisario.

Artículo 3.º Los Centros y dependencias del citado Ministerio y sus organismos provinciales y locales, en cuanto tramiten y sustancien asuntos relativos a la economía triguera, dependerán directamente del Comisario general.

Artículo 4.º El Comisario designará al funcionario que haya de sustituirle durante sus ausencias.

Artículo 5.º La supresión del cargo de Comisario, que se crea por el presente decreto, habrá de acordarse en Consejo de Ministros, tan pronto como las circunstancias lo permitan.

Dado en Madrid a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, Juan Usabiaga Lasquivar.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar Comisario general del trigo a D. José Larraz y López, Abogado del Estado.

Dado en Madrid a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, Juan Usabiaga Lasquivar.

(*Gaceta* del 15 de Noviembre).

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

DECRETO

Las Leyes de 7 de Junio de 1934 y 25 de Junio de 1935, en las que se dictan normas para remediar el paro obrero involuntario, han modificado el precepto contenido en el articulo 18 del reglamento orgánico de la Caja Nacional contra el paro forzoso, aprobado por decreto de 30 de Septiembre de 1931, en el sentido de reducir del 5 al 1 por ciento la aportación al fondo de solidaridad de las entidades primarias sometidas a su régimen; por otra parte, el procedimiento administrativo establecido para hacer efectiva dicha aportación es, según el citado reglamento, forzosamente complicado.

La práctica viene aconsejando hacer más dilatado el plazo de liquidaciones y pago de la mencionada aportación, que hoy se realiza mensualmente, con el fin de simplificar el procedimiento general del expresado régimen.

Las anteriores razones aconsejan inexcusablemente la modificación del precepto reglamentario antes citado, con el fin de obtener los beneficios de que queda hecho mérito.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo único. El artículo 18 del reglamento orgánico de la Caja Nacional contra el paro forzoso, de 30 de Septiembre de 1931, queda modificado en la forma siguiente:

Las entidades primarias reconocidas ingresarán en la Caja Nacional contro el paro forzoso, con destino al fondo de solidaridad, el 1 por 100 de las cantidades que ingresen en sus cajas con destino a la previsión contra el paro. Esta proporción podrá ser variada por orden del Ministerio de Trabajo, a propuesta de la Caja Nacional, teniéndose en cuenta el total de los indicados ingresos en las Cajas de las entidades primarias y el crédito consignado en los presupuestos del Estado para la aportación a que se refiere el párrafo siguiente.

El Estado aportará al fondo de solidaridad una subvención sobre el total de las cantidades ingresadas en el mismo fondo por las entidades primarias reconocidas equivalente al quíntuplo de su valor.

Los plazos de liquidación y pago de la aportación de las entidades primarias al fondo de solidaridad se fijarán libremente por el Consejo de la expresada Caja Nacional.

El Consejo de la Caja Nacional contra el paro forzoso podrá destinar a ese mismo fondo los donativos u otros ingresos extraordinarios.

Dado en Madrid a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, Federico Salmón Amorín.

(*Gaceta* del 15 de Noviembre).

2891

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circulares

Habiéndose terminado la confección de las listas electorales, ordeno a todos los Alcaldes de la provincia procedan a exhibir las mismas en sitio visible, de manera que el público pueda examinarlas con la mayor facilidad.

Segovia, 20 de Noviembre de 1935.

EL GOBERNADOR,
Enrique Meneses Puertas

2892

Con el fin de cumplimentar un servicio interesado por la Superioridad y en armonía con lo que determinan los artículos 65 y 147 del vigente reglamento de armas, ordeno a todos los Alcaldes de la provincia, que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL, envíen a este Gobierno una relación de las existencias de armas y materias explosivas en poder de los fabricantes y comerciantes autorizados, residentes en la capital y pueblos respectivos, manifestando el nombre del comerciante, domicilio y existencias de todas clases, tanto de armas como en cartuchería y otras materias explosivas, incluídos los detonadores y metros de mecha que cada uno tiene en su establecimiento.

Espero del reconocido celo de todos los Alcaldes y Secretarios respectivos el cumplimiento de este servicio con todos los datos que en él se interesan y en el plazo marcado, ya que el mismo ha de ser enviado por este Gobierno a la Superioridad muy en breve.

Segovia, 20 de Noviembre de 1935.

EL GOBERNADOR,
Enrique Meneses Puertas

2870

Servicio de Higiene y Sanidad pecuaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 dei reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia peste porcina en el término municipal de Losana de Pirón, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 24 de Junio de 1935.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 18 de Noviembre de 1935.

EL GOBERNADOR,
Enrique Meneses Puertas

2890

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia pulmonía contagiosa porcina en el término municipal de Labajos, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 26 de Agosto de 1935.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 21 de Noviembre de 1935.

EL GOBERNADOR,
Enrique Meneses Puertas

2893

DIPUTACION PROVINCIAL

Cédulas personales.—Año de 1935

La Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 19 del corriente, por unanimidad ha adoptado el siguiente acuerdo:

«No habiendo contestado el Ministerio de la Gobernación a los dos telegramas que con fechas 22 de Octubre y 8 del actual le fueron enviados, solicitando autorización para prorrogar el plazo de la recaudación voluntaria de cédulas personales del año actual, y teniendo en cuenta que en el último de los telegramas se indicaba que se consideraría concedida la autorización de no recibirse orden en contrario del Ministerio; la Comisión

Gestora acuerda ampliar la recaudación del impuesto en período voluntario y como única prórroga hasta fin del año actual».

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento.

Segovia, 21 de Noviembre de 1935. —El Presidente, Felipe de la Torre.—P. A. de la C. G.: El Secretario accidental, Fermín Cristóbal.

2861

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS.—REPARACIÓN

Terminadas y recibidas las obras de riego asfáltico de los kilómetros 16 al 25 de la carretera de tercer orden del kilómetro 2 de Boceguillas a Segovia al 90 de Sepúlveda a Atienza, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de Sotosalbos, Collado Hermoso y la Salceda, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras D. Clodoaldo Sánchez Esteban; debiendo advertir, que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 18 de Noviembre de 1935. —El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

2862

Terminadas y recibidas las obras de riego asfáltico de los kilómetros 69 al 75 de la carretera de segundo orden de Boceguillas a Segovia, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, la Alcaldía de El Olmo, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras Sociedad E. C. C. E.; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación qne se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 18 de Noviembre de 1935. —El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

2828

Terminadas y recibidas las obras de reparación de muros y malecones de los kilómetros 29 y 30 de la carretera de primer orden de la estación de Villalba a Segovia y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, la Alcaldía de San Ildefonso, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remita a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el destajista de dichas obras don Ramón Marcos; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna, contra el referido contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia 16 de Noviembre de 1935. —El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

2825

CAMPO DE CUELLAR

SUBASTA

El día 4 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de quien legalmente le sustituya, la primera subasta del fruto de piña albar del monte de estos propios denomidado «Argantilla y Curios», bajo el tipo de tasación de 400 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 116, de 16 de Septiembre de 1931.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de 4,50 pesetas y serán presentados en la mesa durante la primera media hora de la señalada, acompañados de la cédula personal y justificando haber ingresado en esta Depositaría el 5 por 100 de su valor.

Si en esta primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará otra segunda a los diez días siguientes hábiles, en las mismas condiciones.

El que resulte rematante está obligado a pagar los gastos de gestión técnica y anuncios del BOLETÍN OFICIAL.

Campo de Cuéllar, 15 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Rafael Pascual.

NIEVA 2865

SUBASTA

El día 14 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en las Casas Consistoriales, la subasta del aprovechamiento de productos primarios del monte «Pinar Grande», de estos propios, referentes a trescientos pinos negrales verdes, con un volumen de 296,329 metros cúbicos de madera y leña de tronco, cuyo tipo de tasación es la cantidad de cinco mil trescientas cuarenta y tres pesetas y treinta y un céntimos, el cual servirá de base para dicha subasta.

El expresado acto tendrá lugar el día y hora expresados, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de montes.

Las proposiciones, que se ajustarán en un todo al formulario que se inserta a continuación, se reintegrarán con póliza de 4,50 pesetas y serán entregadas en sobres cerrados en la forma que determina el artículo 14 del reglamento para la contratación de obras y servicios municipales.

La subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones facultativas que se encuentra inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 16 de Septiembre de 1931 y al de las económicas redactado por la Corporación municipal, cuyos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta referida habrá de consignarse en la forma prescrita en el expresado reglamento la suma de 267,17 pesetas o sea el 5 por 100 del tipo de tasación, como depósito provisional, cuyo resguardo se expedirá por la Depositaría municipal, y su entrega, así como la cédula personal del licitador, se hará en el mismo pliego que contenga la proposión.

La fianza definitiva que el rematante pondrá en tiempo oportuno, será la cantidad equivalente al 15 por 100 del importe en que se adjudique la subasta.

La subasta será adjudicada a la proposición que ajustada a las condiciones de los pliegos, resulte más ventajosa para el Ayuntamiento; previniéndose que en caso de existir igualdad entre dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto nueva licitación entre los que ofrezcan idéntica cantidad, siempre que ésta fuera la mayor, en la forma que determina dicho reglamento.

La declaración de bastanteo de poderes se llevará a efecto por los Letrados en ejercicio residentes en la villa de Santa María de Nieva.

Nieva, 16 de Noviembre de 1935. —El Alcalde, Indalecio Redondo.

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., provincia de..., provisto de su correspondiente cédula personal de la clase..., expedida bajo el número..., con fecha..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día..., así como de los pliegos de condiciones facultativas y económicas por las cuales se rige la subasta de los productos primarios del monte «Pinar Grande», de propios de Nieva a que hace referencia dicho anuncio, se compromete a su adquisición con sujeción a los requisitos y condiciones expresadas, por la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma.)

EL ESPINAR 2880

SUBASTA

El día 18 de Diciembre próximo, a las doce, ante la mesa constituída en la forma determinada en el reglamento de 2 de Julio de 1924, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de piedra de los montes «Aguas Vertientes y Agregados», de estos propios, que se aproveche desde 1.º de Enero a 30 de Septiembre del próximo año de 1936, bajo el tipo de trescientas setenta y cinco pesetas, no admitiéndose proposiciones que no mejoren este tipo, y cuyas proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta.

Para tomar parte en dicha subasta, es requisito indispensable el que los licitadores constituyan el depósito provisional del cinco por ciento en la Depositaría municipal, o sean dieciocho pesetas setenta y cinco céntimos.

El sistema para la subasta será el de pliegos cerrados, que se presentarán ante la mesa una vez declarada abierta la licitación en el plazo de media hora, siendo requisito indispensable acompañar a la proposición, además de la cédula personal del licitador y documento que acredite hallarse al corriente en el pago del retiro obrero, la carta de pago del depósito en la Depositaría del cinco por ciento mencionado anteriormente.

La fianza definitiva que ha de constituir el que resulte rematante será la del treinta por ciento de la cantidad en que se le adjudique, y el pago de la suma en que se le haga dicha adjudicación habrá de hacerle dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique el acuerdo de adjudicación.

El rematante no podrá percibir de los que extraigan piedra más de una peseta por metro cúbico.

Se cumplirán las demás condiciones de los pliegos, facultativas y económico-administrativas, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Espinar, 18 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Fermín Vigil.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, de la tarifa..., clase..., número..., habiendo visto anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día... de... la subasta de piedra de los montes «Aguas Vertientes y Agregados», aceptando todas las condiciones de los pliegos, se compromete a realizar el aprovechamiento, por la cantidad de... pesetas (expresadas en letra).

El Espinar, ... de... de 193...

(Firma y rúbrica del proponente).

(Papel de 6.ª clase de 4,50).

2878

VILLAVERDE DE ISCAR

Tercera subasta

Habiendo resultado desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subasta del fruto de piña albar de los montes de estos propios, se anuncia la tercera subasta de dicho fruto, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 10 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, bajo el nuevo tipo de tasación de seiscientas pesetas, sirviendo de base las condiciones que se expresan en el primer anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 118, del día 2 de Octubre último.

Villaverde de Iscar, 18 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Agripino Lozano.

2879

AGUILAFUENTE

Tercera subasta

No habiendo podido celebrarse la segunda subasta del aprovechamiento de 148 trozas existentes en el monte núm. 8 del catálogo, denominado «El Pinar», de estos propios, se anuncia una tercera que habrá de tener efecto en estas Casas Consistoriales, el día 30 del mes actual y hora de las diez de su mañana, bajo la tasación de 307,58 pesetas, sirviendo de base lor mismos pliegos de condiciones facultativas y económicas que se publicaron para las anteriores en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 99, correspondiente al día 19 de Agosto último.

Aguilafuente, 18 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, P. A., Miguel Catalán.

2864

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

Tercera subasta

Desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subastas del aprovechamiento de ocho pinos derribados por el viento en el monte número 175, de estos propios, denominado «Dehesa del Morcillo», que cubican 1,294 metros cúbicos de madera y 0,270 de leña de tronco, se anuncia una tercera subasta que se celebrará en esta Casa Consistorial, el día 5 del próximo mes de Diciembre, a las once de su mañana, por el nuevo tipo de tasación de 25 pesetas y 31 céntimos y con las mismas condiciones y presupuesto de gastos de gestión técnica y formalidades que se tuvieron en cuenta para las anteriores, las cuales se expresan en los BOLETINES OFICIALES de la provincia núm. 57 y 126, correspondientes a los días 13 de Mayo y 21 de Octubre últimos.

Aldealengua de Pedraza, 15 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Cesáreo Soriano.

2898

ESTEBANVELA

Por el presente se hace saber que la recaudación voluntaria de las cuotas del repartimiento general de utilidades y relación de impuestos municipales correspondientes al 3.° y 4.° trimestres del ejercicio actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 23 y 30 del corriente, de nueve a doce de la mañaña y de dos a cinco de su tarde, la cual se llevará a efecto por el Agente Recaudador del Ayuntamiento don Isaac Sanz, que seguirá y observará los preceptos legales estatuídos respecto de la misma sobre períodos y recargos de apremio.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Estebanvela, 16 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Agustín Martínez.

2827

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

Esta Corporación de mi presidencia en sesión de seis de Octubre último, acordó nombrar a don Joaquín Antoranz Rodrigo, agente ejecutivo de los descubiertos que los vecinos de esta localidad y forasteros tienen con este Ayuntamiento por repartimiento de utilidades de los años 1927 al 1933 inclusive.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades, registrador de la propiedad de este partido y contribuyentes de este término municipal por el concepto antes expresado.

Martín Muñoz de las Posadas, 15 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Pablo Caro.

2686

FUENTEMILANOS

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, queda expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días a contar del siguiente en que sea publicado el presente en el BOLETÍN OFICIAL, el expediente de habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1935, a fin de que durante dicho plazo de exposición pueda formularse contra el mismo reclamaciones que se consideren oportunas.

Fuentemilanos, 4 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Mauricio Allas.

2712

BERNUY DE COCA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1934, quedan expuestas al público con todos sus justificantes en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse por escrito contra ellas por cualquier habitante de este término los reparos y observaciones que estimen pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 579 del estatuto municipal.

Bernúy de Coca, a 6 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, José Sanz.

2811

BERNUY DE PORREROS

Por el vecino de este pueblo don Cándido Vallejo Martín, se ha presentado una instancia solicitando una parcela de terreno de cuarenta metros cuadrados, a espalda de su edificio del camino de Segovia, a fin de ampliar dicho edificio, hallándose expresada instancia expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días, que empezarán a contarse desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo tiempo puede ser examinada por las personas que lo crean conveniente y formulen las reclamaciones que consideren oportunas.

Igualmente y por el mismo plazo queda expuesta otra instancia presentada por D. Antonio Martín Lobo, en la que solicita se le conceda la solapa de por cima de los edificios denominados las «Fábricas de Arriba» a fin de ampliarla y hacer una pequeña casa donde guarecerse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bernúy de Porreros, 13 de Noviembre de 1935,—El Alcalde, Julio González.

2834

MELQUE

Segunda subasta

Desierta por falta de licitadores la primera subasta de productos primarios del monte pinar de estos propios El Muerto y la Verguera, del catálogo números 108 y 109, se anuncia por segunda vez para su celebración el 28 actual y hora de las once de su mañana, en iguales condiciones que la primera anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 129, fecha 28 de Octubre último.

Melque, 16 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Francisco de Frutos.

2835

Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar

SUBASTA

A los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y hora de las once de su mañana, se celebrará en el salón de actos de esta Comunidad, bajo la presidencia del Presidente de la misma, acompañado del Regidor Síndico o personas que legalmente les representen, y con asistencia de un empleado del ramo de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de los productos primarios del monte número 48 del catálogo, propiedad de esta Comunidad, denominado «Común Grande de las Pegueras», consistentes en 1.452 pinos en el tranzón 2, del cuartel B, de la sección 2.ª, que cubican 221-2379 metros cúbicos de madera, 188-7558 metros cúbicos de leña de tronco y 101-5838 metros cúbicos de leña de copas, bajo el tipo de tasación todo ello de 4.779,41 pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones respectivos que obran en la Secretaría de esta Comunidad, donde podrán ser examinados todos los días laborables de once a trece.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados en papel de la clase correspondiente y con arreglo al modelo que se inserta a continuación, pudiendo presentarse el mismo día del señalado para la subasta y hora de su mañana, en las oficinas de esta Comunidad.

Si la primera subasta no tuviera éxito, se celebrará una segunda a los diez días hábiles siguientes al en que haya tenido lugar la primera, en la misma tasación y condiciones que ésta.

Cuéllar, a 15 de Noviembre de 1935.—El Presidente, Mariano de la Torre Quiza.

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., con cédula personal vigente, se compromete a adquirir los productos maderables y leñosos de tronco y copas durante el año forestal de 1935 a 1936, consistentes en 1.452 pinos en el tranzón 2, del cuartel B, de la sección 2.ª, del monte propiedad de esta Comunidad de Cuéllar, denominado «Común Grande de las Pegueras», por la cantidad de... pesetas (la cantidad en letra), todo ello y con estricta sujeción a los pliegos de condiciones de la subasta y a las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del interesado).

2836

A los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y hora de las doce de su mañana, se celebrará en el salón de actos de esta Comunidad, bajo la presidencia del Presidente de la misma, acompañado del Regidor Síndico o personas que legalmente les representen, y con asistencia de un empleado del ramo de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de los productos primarios del monte número 48 del catálogo, propiedad de esta Comunidad, denominado «Común Grande de las Pegueras», consistentes en 577 pinos en el tranzón 1, del cuartel A, y 737 en el tranzón 2, de la sección 2.ª, que cubican 427-2542 metros cúbicos de madera, 155-9945 metros cúbicos de leña de tronco y 129-215 metros cúbicos de leña de copas, bajo el tipo de tasación todo ello de 7.712,72 pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones respectivos que obran en la Secretaría de esta Comunidad, donde podrán ser examinados todos los días laborables de once a trece.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados en papel de la clase correspondiente y con arreglo al modelo que se inserta a continuación, pudiendo presentarse el mismo día del señalado para la subasta y hora de once a doce de su mañana, en las oficinas de esta Comunidad.

Si la primera subasta no tuviera éxito, se celebrará una segunda a los diez días hábiles siguientes al en que haya tenido lugar la primera, en la misma tasación y condiciones que ésta.

Cuéllar, a 15 de Noviembre de 1935.—El Presidente, Mariano de la Torre Quiza.

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., con cédula personal vigenle, se compromete a adquirir los productos maderables y leñosos de tronco y copas, durante el año forestal 1935-1936, consistentes en 577 pinos en el tranzón 1, del cuartel A, y 737 en el tranzón 2, de la sección 2.ª, del monte propiedad de la Comunidad de Cuéllar, denominado «Común Grande de las Pegueras», por la cantidad de... pesetas (la cantidad en letra), todo ello y con estricta sujeción a los pliegos de condiciones de la subasta y a las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del interesado).

2844

Comunidad de Fuentidueña

SUBASTA

El día 10 de Diciembre próximo y hora de las once, se celebrará en esta Casa Comunidad, nueva subasta de pinos derribados por los vientos del monte «El Rebollo», perteneciente a dicha Comunidad, divididos en tres lotes, cuyo detalle y tipo de tasación de cada uno se expresan a continuación, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, y las que expresa el BOLETÍN OFICIAL núm. 116 de 16 de Septiembre de 1931, para conocimiento de quien interese.

1.° 670 pinos del cuartel A de dicho monte; tasación 4.033,07 pesetas.

2.° 605 pinos del cuartel B del mismo; tasación 5.965, 10 pesetas.

3.° 307 pinos de los cuarteles C, D, E, F y G; tasación 1.618,86 pesetas.

La subasta tendrá lugar ante el señor Presidente o quien legalmente le sustituya, con asistencia del Secretario de expresada Comunidad y del empleado del ramo que designe la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia, por el sistema de pliegos cerrados, ajustados al modelo inserto a continuación, que se presentarán en la Secretaría de esta Comunidad, durante las horas de diez a trece, todos los días laborables, comprendidos desde el día siguiente al en que el anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta las doce del día anterior al señalado para la subasta, pudiendo hacerse proposiciones, en el papel correspondiente, a un solo lote de los que comprende la subasta, a varios o a todos.

A los pliegos se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la tasación, siendo la fianza definitiva, una vez adjudicada la subasta, la del 10 por 100 de la cantidad que se adjudique, que lo será al mejor postor, y se constituirá en la Depositaría de esta Comunidad.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, expediente y anuncio.

Comunidad de Fuentidueña, 13 de Noviembre de 1935.—El Presidente, Teodoro Peña.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la subasta de pinos derribados por los vientos del monte «El Rebollo», de la Comunidad de Fuentidueña y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas y demás datos que constan en el expediente, ofrece:

Por el primer lote del cuartel A, ... pesetas (en letra).

Por el segundo lote, cuartel B, ... pesetas (en letra).

Por el tercer lote, cuarteles C, D, E, F y G, ... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

2754

CARBONERO DE AHUSIN

Por orden superior queda suspendida la tercera subasta de los productos primarios y que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 136 de este año.

Carbonero de Ahusin, 16 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Fructuoso Rincón.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES

Formado por la Comisión de Hacienda de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento, juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispunsto en el artículo 5.º del reglamento de hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Calabazas.
Madrona.
La Salceda.
Aragoneses.
Valdevacas de Montejo.
Sigueruelo.
Villaverde de Montejo.

2885

MONTERRUBIO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etcétera, en la Secretaría municipal, po- término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente; pasado dicho plazo y durante quince dias, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyeren lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Monterrubio, 18 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Angel Pastor.

Anuncio igual y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Espirdo.
Etreros.
Lastras de Cuéllar.
Martín Miguel.
Navalmanzano.
Encinas.
Ortigosa del Monte.

DOCUMENTOS COBRATORIOS

Se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones, los documentos cobratorios que estarán en vigor en el año de 1936; advirtiendo que pasado el plazo que cada uno señala para reclamar, no se oirá ninguna, según previenen las disposiciones vigentes.

Calabazas.—Los repartimientos de territorial rústica y pecuaria, por término de ocho días.

EDICTO 2606

Tercer trimestre de 1935 y atrasos.—Contribución territorial rústica, avance catastral.—Término municipal de Carbonero el Mayor

(Continuación)

767. Gregorio Manso.—Fincas embargadas: Una tierra al polígono 70, parcela 266, paraje denominado Carratemeroso, cuyos linderos son: Norte, Juan Manso; Este, Gabino Herrero; Sur, Victorio Pascual, y Oeste, Quintina Quiza; extensión 39 áreas, 45 centiáreas; riqueza imponible 41,82 íd.

Otra tierra al polígono cinco, parcela 65, paraje denominado Camino del Regajo, cuyos linderos son: Norte, Juan y Francisco Rodríguez Avial; Este, Marqués de la Floresta; Sur, Anacleto de Andrés, y Oeste, camino de Madrid; extensión nueve áreas, 62 centiáreas; riqueza imponible, 5,19 ídem.

Otra tierra al polígono 64, parcela 324, paraje denominado Rilapeña, cuyos linderos son: Norte, Anacleto Andrés; Este, Mariano Llorente y Fermín de Andrés; Sur, herederos de Frutos Rubio, y Oeste, Fabián Manso; extensión 39 áreas, 46 centiáreas; riqueza imponible 1,38 íd.; cultivo leña B.

Otra tierra al polígono 87, parcela 81, paraje denominado Vega Caldón, cuyos linderos son: Norte, Ignacio Sancho; Este, camino de las Carcavas; Sur, Gabino Herrero, y Oeste, Matilde García; extensión 18 áreas, 82 centiáreas; riqueza imponible 3,20 ídem.

Otra tierra al polígono 31, parcela 33, paraje denominado Cañadilla de Valdepozo, cuyos linderos son: Norte, Benito García; Este, Juan Gómez Alvarez; Sur, Eugenia Rubio Fuentes, y Oeste, Francisco Quiza García; extensión 25 áreas, una centiárea; riqueza imponible, 13,50 íd.

781. Victoriano Manso Andrés.—Fincas embargadas: Una tierra al polígono 23, parcela 260, paraje denominado El Banquillo, cuyos linderos son: Norte, Froilán García Lázaro; Este, Sur, y Oeste, Juan y Francisco Rodríguez Avial; extensión nueve áreas, 44 centiáreas; riqueza imponible 12,65 íd.

Otra tierra al polígono 69, parcela 26, paraje denominado Canto del Sello, cuyos linderos son: Norte, Francisco Herrero; Este, desconocida; Sur, Miguel Yagüe, y Oeste, Juan y Francisco Rodríguez; extensión, 4 áreas, 94 centiáreas; riqueza imponible, 3,31 íd.

Otra tierra al polígono 125, parcela 172, paraje denominado Los Vallejos, cuyos linderos son: Norte, Pedro Pastor; Este, Julián Rodríguez; Sur, Mariano Cecilia, y Oeste, Marqués del Arco; extensión 20 áreas, 40 centiáreas; riqueza imponible 3,47 íd.

786-787.—Benigno Martín.—Fincas embargadas: Una tierra al polígono 118, parcela 265, paraje denominado El Jetal, cuyos linderos son: Norte, senda Cabeza Negra; Este, Felipe Yagüe González; Sur, Celestino Herranz Manso, y Oeste, Faustino Rodríguez Pastor; extensión 14 áreas, 21 centiáreas; riqueza imponible, 7,68 íd.

Otra tierra al polígono 56, parcela 24, paraje denominado Senda Agueda, cuyos linderos son: Norte, Saturnino Pascual; Este, Justo Herrero; Sur, propios, y Oeste, Justo Herrero; extensión, 19 áreas, 90 centiáreas; riqueza imponible, 21,09 íd.

Otra tierra al polígono 63, parcela 10, paraje denominado El Parral, cuyos linderos son: Norte, Víctor Llorente; Este y Oeste, propios; Sur, Calixto Manso; extensión, 29 áreas, 83 centiáreas; riqueza imponible, 16,11 ídem.

Otra tierra al polígono 117, parcela 3, paraje denominado El Jetal, cuyos linderos son: Norte, Ayuntamiento; Este, Felipe Yagüe; Sur, senda de Cabeza Negra, y Oeste, Mariano Llorente; extensión, 4 áreas, 74 centiáreas; riqueza imponible, 3,17 íd.

808.—Herederos de Santiago Migueláñez.—Fincas embargadas: Una tierra al polígono 20, parcela 109, paraje denominado Los Haceñuelos, cuyos linderos son, Norte, Nicanor Muñoz; Este, Matías Rubio Pascual; Sur, río Eresma, y Oeste, Jenaro González; extensión, 20 áreas, 29 centiáreas; riqueza imponible, 3,45 íd.

Otra tierra al polígono 10, parcela 63, paraje denominado Pinar de Tabanera, cuyos linderos son: Norte, Juan Rodríguez y Lorenzo Rubio; Este, Luisa Alonso; Sur, término de Tabanera, y Oeste, Víctor Yagüe; extensión, 20 árcas, 43 centiáaeas; riqueza imponible, 0,92 íd.; cultivo erial.

813.—Herederos de Anacleto Muñoz.—Finca embargada: Una tierra al polígono 13, parcela 182, cuyos linderos son: Norte, Tomás González; Este, Asunción García; Sur, Pantaleón García Yagüe, y Oeste, Francisco Herrero; extensión 9 áreas, 75 centiáreas, riqueza imponible, 1,66 id.

827. Gregorio Muñoz Andrés.—Fincas embargadas: Una tierra al polígono 10, parcela 9, del paraje denominado Pinar de Tabanera, cuyos linderos son: Norte herederos de Francisco Sánchez; Este, Luciano Pastor; Sur, término de Tabanera, y Oeste, Eusebia Muñoz; extensión 11 áreas, 23 centiáreas; riqueza imponible, 1,80 id.

Otra tierra al polígono 64, parcela 234 a, paraje denominado Arroyo del Moro, cuyos linderos son: Norte, José Torrego; Este, Tomás Migueláñez; Sur, Fructuoso Pascual, y Oeste, Santiago Pascual; extensión, 20 áreas; riqueza imponible, 5,80 íd.

Otra tierra al polígono 64, parcela 234 b, paraje denominado Arroyo del Moro, cuyos linderos son: Norte, José Torrego; Este, Tomás Migneláñez; Sur, Fructuoso Pascual, y Oeste, Santiago Pascual; extensión, 20 áreas; riqueza imponible, 0,68 íd.; cultivo leña b.

831-832. Herederos de Mariano Muñoz.—Fincas embargadas: Una tierra al polígono 13, parcela 234, paraje denominado Valondo, cuyos linderos son: Norte, María Atellana Maldonado; Este, Ayuntamiento; Sur, Pedro Pérez Muñoz, y Oeste, Juana Herrero García; extensión 19 áreas, 49 centiáreas; riqueza imponible, 3,12 íd.; cultivo viña.

Otra tierra al polígono 2, parcela 328, paraje denominado La Muela, cuyos linderos son: Norte, Víctor García; Este, herederos de Mariano Muñoz; Sur, Gervasio Muñoz, y Oeste, Tomás Rubio; extensión 18 áreas, 96 centiáreas; riqueza imponible, 3,22 íd.

Otra tierra al polígono 2, parcela 329, paraje denominado La Muela, cuyos linderos son: Norte, Bartolomé Migueláñez; Este, Máximo Herrero; Sur, Gervasio Muñoz, y Oeste, herederos de Mariano Muñoz; extensión 18 áreas, 96 centiáreas; riqueza imponible, 3,22 íd.

Otra tierra al polígono 122, parcela 391, paraje denominado Hoyo de Pedro Velasco, cuyos linderos son: Norte, Policarpo Fascual; Este, Saturnino Pascual; Sur, Julio de Frutos, y Oeste, Martín Carretero; extensión 39 áreas, 53 centiáreas; riqueza imponible, 26,49 íd.

840. Otra tierra al polígono 20, parcela 58, paraje denominado Valdecas, cuyos linderos son: Norte, Juan Gómez; Este, Vicente Muñoz; Sur, Gregoria, Francisco y Teodoro Herrero, y Oeste, Ayuntamiento; extensión 20 áreas, 29 centiáreas; riqueza imponible 3,25 íd.; cultivo viña.

846. Dionisio Pascual. —Fincas embargadas: Una tierra al polígono 86, parcela 273, paraje denominado Vado Corcova, cuyos linderos son: Norte, Faustino Torrego; Este y Sur, Gabino Herrero, y Oeste, Pedro Herrero; extensión 10 áreas, 32 centiáreas; riqueza imponible, 9,60 íd.

Otra tierra al polígono 112, parcela 110, paraje denominado Las Navas, cuyos linderos son: Norte y Oeste, Juan y Francisco Rodríguez Avial; Este, Mariano Manso; Sur, Juan Rincón; extensión 50 áreas, 73 centiáreas; riqueza imponible 14,71 íd.

857. Herederos de María Pascual. —Fincas embargadas: Una tierra al polígono 79, parcela 226, paraje denominado Arroyo Valle, cuyos linderos son: Norte, Río; Este, Frutos Rubio; Sur, Gabino Herrero, y Oeste, senda valle; extensión 41 áreas, tres centiáreas; riqueza imponible 27,49 íd.

Otra tierra al polígono 10, parcela 14, paraje denominado Arroyo de la Corva, cuyos linderos son: Norte, Arroyo de la Corva; Este, Saturnino Pascual; Sur, Mariano Herrero y Celedonio García, y Oeste, Jenaro González; extensión 10 áreas, 21 centiáreas; riqueza imponible 1,63 íd.; cultivo viña.

867. Saturnino Pascual Manso.—Fincas embargadas: Una tierra al polígono 122, parcela 392, paraje denominado Cotera de Mozoncillo, cuyos linderos son: Norte, camino de Mozoncillo; Este, término de Mozoncillo; Sur, Lorenzo Rubio, y Oeste, María González; extensión 23 áreas, 57 centiáreas; riqueza imponible 23,57 íd.

Otra tierra al polígono 102, parcela 68, paraje denominado Lastras, cuyos linderos son: Norte, Marcelino García Manso; Este, Marqués de Linares; Sur, Mariano Navas, y Oeste, camino; extensión, 31 áreas, cinco centiáreas; riqueza imponible 16,77 íd.

(Continuará)

2814

Anuncio

Queda terminantemente prohibida la entrada de toda clase de ganados en las fincas radicantes en término de Bercial, al sitio titulado del «Rompido de las Praderas», la cuál se halla amojonada por sus cuatro extremos y cuya cabida es de una obrada, dedicada a tallar de «Alamos Blancos», de la propiedad del que suscribe.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento, a fin de los infractores ser perseguidos de la forma determinada en las leyes vigentes.

Bercial, 15 de Noviembre de 1935.—Atanasio de Andrés Hernández.

IMPRENTA PROVINCIAL